



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Presentada alegación y habiendo sido resuelta, el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022, acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el siguiente tenor:

Se modifica el artículo 6 para añadir la siguiente Bonificación:

De conformidad con el artículo 74.2. quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará una bonificación del 95 % de la cuota del IBI a los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.

Corresponderá al pleno de la Corporación, por mayoría simple, declarar de especial interés o utilidad municipal la actividad económica y los inmuebles en los que se desarrolla la misma.

La bonificación se aplicará a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite y estará vinculada al cumplimiento de las condiciones que la motivaron.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Polan, 14 de diciembre de 2022.- El Alcalde, Pedro Cano Gómez.

Nº. I.-6593